



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00060-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	ANA PAOLA CASTRO VILORIA C.C. 1.044.423.686
DEMANDADO	ESTEBAN MANUEL VILORIA ALTAHONA C.C. 855.338

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 15 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Febrero quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe secretarial y tras haberse verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá en relación con las medidas previas solicitadas; observando subsistencia del vínculo matrimonial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su conyugue. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado de consorcio FOPEP.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora Ana Paola Castro Viloria, en calidad de cónyuge contra el señor Esteban Manuel Viloria Altahona.



Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Esteban Manuel Vioria Altahona, en beneficio de su cónyuge Ana Paola Castro Vioria el doce punto cinco por ciento (12.5%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de Consorcio FOPEP. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00060-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora Ana Paola Castro Vioria.

b) Oficiar a COLPENSIONES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Esteban Manuel Vioria Altahona C.C. 855.338, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Ana Paola Castro Vioria al Dr. GABRIEL CONEO DE LAS SALAS identificado con la C.C. 8.791.937 y T.P. No. 91.405 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 029 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ